

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN 1/2024, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)

PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Acta de comparecencia de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, de Dalía Ernestina Granados Ramos, perita en materia de contabilidad, finanzas e impuestos, designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
2. Oficio número SG-DGJ/2143/05/2025 y anexo de Saira Aida Salas del Ángel, quien se ostenta como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1780-SEPJF

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticinco.

I. Acta de comparecencia. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia de la perita en materia de contabilidad, finanzas e impuestos, designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien aceptó y protestó desempeñar el encargo conferido con arreglo a la ley; en consecuencia, de conformidad con el artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a la referida especialista aceptando el encargo conferido y por rendida su protesta de ley.

Asimismo, atento a lo manifestado por la perita, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

II. Designación de perito. Por otra parte, inténgrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ y en atención al requerimiento formulado mediante

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción X y 15, fracción X, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 15, fracciones II y XXXII y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, que establecen:

Artículo 8. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá:

(...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado;

(...).

Artículo 15. Los titulares de las Direcciones Generales tendrán las atribuciones comunes siguientes:

(...)

X. Las demás que expresamente le confieran esta ley y las demás leyes del Estado.

Artículo 15. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes:

(...)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN 1/2024, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)

proveído de seis de diciembre de dos mil veinticuatro relativo a la aceptación y protesta del perito ofrecido por la menciona autoridad, manifiesta lo siguiente:

“Que, debido al cambio de administración pública estatal que dio inició a partir del día 01 de diciembre de 2024, se hace de conocimiento a esa Suprema Corte de Justicia de la Nación que la perito Dulce María Quiroz Pérez no presta sus servicios profesionales para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, a fin de no dejar en estado de indefensión al Poder Ejecutivo Estatal al que represento, en términos de los numerales 14, 16 y 17 de La Constitución Federal, en relación con el diverso 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia, me permito ofrecer a mi perito en los términos siguientes: (...)”.

De la transcripción se advierte que la promovente solicita esencialmente la revocación de la designación de la perita en materia de contabilidad ofrecida por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, en su lugar, la designación de la persona que refiere, en virtud de que, con el cambio de administración pública estatal, la perita designada inicialmente por dicha autoridad ya no presta sus servicios profesionales para el Gobierno de esa entidad.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave designando nuevo perito para el desahogo de la pericial en materia contabilidad al especialista, **Omar Eduardo Majan Cabrera**; en consecuencia, infórmesele al perito nombrado que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si acepta el cargo conferido y rinda la protesta de ley, para lo cual deberá comparecer con documento de identificación oficial y cédula profesional, por cualquiera de las siguientes modalidades:

II. Representar legalmente a la Secretaría ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Secretaría sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Dirección General Jurídica de Gobierno prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias, acusaciones o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que la Secretaría sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;
(...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;
(...)

Artículo 32. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes:

II. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario y al Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que la Secretaría sea parte, incluyendo el juicio de amparo, cuando los titulares de la Secretaría o Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos no ejerzan directamente tal atribución; así como presentar denuncias, o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o Fiscalía General, contestar y re-convenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que la Secretaría sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos;
(...)

Aunado a que, se invoca como **hecho notorio** que la documental por el que se le autoriza al titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del estado a representar al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como al gobierno del estado de Veracruz en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del estado el veintidós de julio de dos mil veintidós; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

**INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN 1/2024, DERIVADO DEL JUICIO
SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN
1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

1. Solicite una cita conforme al artículo octavo del Acuerdo General de Administración **VI/2022** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comparecer en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal². O bien;

2. Mediante promoción su Clave Única de Registro de Población (CURP), para comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo, del Acuerdo General **8/2020**, ante la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del personal de dicha Sección que, en su caso, se designe.

Cabe señalar que de optarse por esta modalidad de comparecencia, además de remitir de manera electrónica su Clave Única de Registro de Población (CURP), la copia digitalizada de su identificación oficial vigente y su cédula profesional, deberán contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente; así, una vez que este alto tribunal verifique que alguna de dichas firmas electrónicas vigentes, se remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos.

III. Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se tiene a la promovente reiterando, revocando y designando delegados, así como la ratificación del domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese; por lista y por oficio al Poder Ejecutivo de Veracruz.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en el incidente de liquidación **1/2024**, derivado del juicio sobre cumplimiento de convenio de coordinación 1/2019 (celebrados con base en la Ley de Planeación), promovido por la Federación. Conste.

DAHM/JEOM 33

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

